

MEDIO AMBIENTE



ANDADOR VALENTIN GOMEZ FARIAS No. 108
TOLUCA, MEXICO
SAN FELIPE TLALMILLOPAN

R.F.C. : SMA941228RJ7

R.F.C. : ISS201211PD7

PROVEEDOR:
INGENIERIA Y SUMINISTROS SUE, S.A. DE
C.V.

DOMICILIO : CHAPULTEPEC NO. 13, CASA 606, SAN
JERONIMO CHICAHUALCO, METEPEC, TOLUCA ESTADO
DE MEXICO, C.P. 52170

ANDADOR VALENTIN
GOMEZ FARIAS No. 108
COL. SAN FELIPE
TLALMILLOPAN C.P.
50250 TOLUCA, MEXICO

ME OBLIGO A ENTREGAR EL MATERIAL CONFORME A LOS
TERMINOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO-PEDIDO.
SUJETANDOME A LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EN LA
MATERIA.

INGENIERIA Y SUMINISTROS SUE, S.A. DE
C.V.

REP. LEGAL: EMILIA SUAREZ VILLASENOR

FIRMA:

TEL. 722 3289306

30 DIAS NATURALES
CONTRA ENTREGA DE
FACTURA DEBIDAMENTE
REQUISITADA

CONDICIONES DE PAGO:

AREA REQUERENTE:

DELEGACION FEDERAL DE
LA SEMARNAT EN EL
ESTADO DE MEXICO

NO. O.L.I. N/A

Del: 1 DE OCTUBRE AL
31 DE DICIEMBRE DE 2021

FIANZA

EX
CE
PT
UA
DO

NO
APLICA

X

PARTIDAS
PRESUPUESTALES

21601, 24101, 24601,
25401, 27201

TOTAL CONTRATO-PEDIDO

\$21,898.00

\$27,714.00

CLÁUSULAS:

PRIMERA. ESTE CONTRATO FUE ADJUDICADO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, Y SE CELEBRA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO. EL OBJETO DE ESTE CONTRATO-PEDIDO ES LA "ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA, PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS, MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO, MATERIALES" A FAVOR DE "LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MEXICO, EN LO SUCESIVO "LA DELEGACIÓN", ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS Y PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL, Y A CARGO DE "INGENIERIA Y SUMINISTROS SUE, S.A. DE C.V.", EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" POR LAS PARTIDAS 21601, 24101, 24601, 25401 Y 27201 QUE LE FUERON ADJUDICADAS.

TERCERA. SUPERVISIÓN. ADMINISTRADOR DEL PEDIDO "LA DELEGACIÓN" DESIGNA AL SUBDELEGADO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN, LIC. SERGIO JAVIER ORDONEZ GONZALEZ COMO ADMINISTRADOR RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO.

CUARTA. VIGENCIA. LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO ES DEL 1 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

DFMARNATEM/0012/2021

QUINTO. "LA DELEGACIÓN CELEBRA CON EL "PROVEEDOR" UN PEDIDO ABIERTO, ESTO SIENDO CON LOS MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS DE LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES 1601, 24101, 24601, 25401 Y -401, ASÍ COMO EL PRECIO UNITARIO QUE PODRÁ EJERCER PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A GARANTIZAR EL ABASTECIMIENTO DE LOS BIENES POR EL MONTO ADUDICADO ACORDE CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL REFERIDO EN ESTA CLÁUSULA, Y "LA DELEGACIÓN" SE OBLIGA A GARANTIZAR EL REQUERIMIENTO DE LOS BIENES POR LAS CANTIDADES Y MONTOS ESTABLECIDOS, SOLICITAR LOS BIENES POR LA CANTIDAD DISPUESTA SEGÚN EL PRESUPUESTO PARA LA PARTIDA PRESUPUESTAL 21601.- MATERIAL DE LIMPIEZA, EL MONTO MÍNIMO ES DE \$8,600.00 (OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO, MONTO MÁXIMO DE \$10,320.00 (DIEZ MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO; PARTIDA PRESUPUESTAL 24101.- PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS, EL MONTO MÍNIMO ES DE \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO, MONTO MÁXIMO \$1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO; PARTIDA PRESUPUESTAL 24601.- MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO, MONTO MÍNIMO \$3,555.00 (TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO, MONTO MÁXIMO \$4,266.00 (CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO; PARTIDA PRESUPUESTAL 25401.- MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS, MONTO MÍNIMO \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO, MONTO MÁXIMO \$6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO Y PARTIDA PRESUPUESTAL 27201.- PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL, MONTO MÍNIMO \$3,743.00 (TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO, MONTO MÁXIMO \$4,491.60 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 60/100 M.N.) IVA INCLUIDO.

SEXTA. PRECIOS UNITARIOS. EL IMPORTE PAGADO ES A PRECIO FIJO. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A MANTENER EL PRECIO UNITARIO DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO-PEDIDO HASTA EL CUMPLIMIENTO DE LA VIGENCIA DEL MISMO DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR DE ESTE PEDIDO.

SÉPTIMA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SUMINISTRAR LOS BIENES OBJETO DE ESTE PEDIDO A FAVOR DE LA "DELEGACIÓN" CON LA DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS CONTENIDOS EN LA COTIZACIÓN CORRESPONDIENTE

OCTAVA. FECHA O PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA. EL SUMINISTRO DE LOS BIENES SE HARÁ EN EL DOMICILIO DE LA DELEGACIÓN FEDERAL, UBICADO EN ANDADOR VALENTÍN GÓMEZ FARIAS NO. 108, COL. SAN FELIPE TLAMIMILLOPAN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 29 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, EN CASO DE REQUERIRSE OTRA ENTREGA, EL TIEMPO MÁXIMO DE ENTREGA SERÁ DE OCHO DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE PEDIDO Y SERÁ EL 8 DE NOVIEMBRE DE 2021, EN CASO QUE LOS BIENES NO CUMPLAN CON LA DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES (FALLAS DE CALIDAD), ESTOS SERÁN DEVUELTOS A "EL PROVEEDOR" PARA QUE EN UN PLAZO NO MAYOR A TRES DÍAS HÁBILES SEAN REPUESTOS. EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES PREVIA LLAMADA TELEFÓNICA CON 5 DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN PARA RECEPCIÓN CON EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, AL TELÉFONO (722) 2 76 78 14, 2 76 78 40

NOVENA. PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO. LA DELEGACIÓN HARÁ EL PAGO CORRESPONDIENTE EN MONEDA NACIONAL POR CONDUCTO DE LA SUBDELEGACIÓN DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN A TRAVÉS DE MEDIO DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA A LA CUENTA QUE AL EFECTO HAYA ACREDITADO "EL PROVEEDOR" EN UN PERÍODO NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA FACTURA A COBRO DEBIDAMENTE REQUISITADA Y PREVIAS ENTREGA DE LOS BIENES Y RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA SECRETARÍA.

DÉCIMA. ANTICIPOS. "LA DELEGACIÓN" NO OTORGARÁ ANTICIPO POR LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO-PEDIDO.

DECIMA PRIMERA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTE PEDIDO, "EL PROVEEDOR" OTORGARÁ FIANZA A LA SECRETARÍA POR EL EQUIVALENTE AL 10% DEL IMPORTE ADUDICADO DE ESTE PEDIDO SIN CONSIDERAR EL IVA, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL INSTRUMENTO, SALVO QUE LA ENTREGA DE LOS BIENES SE REALICE DENTRO DE ESTE PLAZO, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 48 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. LA FIANZA DEBERÁ SER EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA LEGALMENTE AUTORIZADA Y A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN Y DEBERÁ PREVER, COMO MÍNIMO LO SIGUIENTE: a) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL PEDIDO, b) QUE PARA LIBERAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA SECRETARÍA", c) QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRORROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, SALVO QUE LAS PARTES SE OTORGUEN EL FINQUITO.

ASÍ MISMO QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 96 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIÉN SE SUJETARÁ PARA EL CASO DEL COBRO DE INTERESES QUE PREVEE EL ARTÍCULO 96 BIS DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, POR PAGO EXTEMPORANEO DEL IMPORTE DE LA POLIZA DE FIANZA REQUERIDA, PARA LIBERAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA DEPENDENCIA U ÓRGANO DESCONCENTRADO, SEGÚN CORRESPONDA; Y QUE LA FIANZA CUBRE LA BUENA CALIDAD, DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES POR UN PERÍODO DE 12 MESES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS MISMOS.

DECIMA SEGUNDA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO ANTE LA "DELEGACIÓN" A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE PEDIDO, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, Y CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DECIMA TERCERA. RESCISIÓN. "LA DELEGACIÓN" PODRÁ RESCINDIR EL PEDIDO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL MISMO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, DE RESULTAR PROCEDENTE LA RESCISIÓN DEL PEDIDO "LA DELEGACIÓN" FORMULARÁ EL FINQUITO CORRESPONDIENTE EN DONDE SE HARÁN CONSTAR LOS BIENES RECIBIDOS HASTA EL MOMENTO DE LA RESCISIÓN Y EL PAGO QUE SE DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS PENDIENTES DE PAGO

DFMARNAT/TEM/001/2021

DECIMA CUARTA. PENA CONVENCIONAL. LA PENA CONVENCIONAL QUE SE APLICARA POR INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O BIEN NO LOS REALICE CONFORME A LA CALIDAD CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES PREVISTAS EN ESTE INSTRUMENTO, SERA DEL 1% (UN POR CIENTO) POR CADA DIA NATURAL DE ATRASO SOBRE LOS BIENES NO ENTREGADOS O EN CASO DE HABERLOS ENTREGADO CON DEFICIENCIAS EN LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERISTICAS ACORDADAS EN ESTE DOCUMENTO, HASTA EN TANTO NO SE ENTREGUEN CONFORME A LO PREVISTO. LA CUAL SE REQUERIRA A TRAVES DE CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DE LA TESORERIA DE LA FEDERACION. LA PENA CONVENCIONAL NO PODRA SER MAYOR AL 10% DEL MONTO DEL PEDIDO. ASI MISMO A ELECCION DE LA SECRETARIA, ESTA DETERMINARA CUANDO ASI LO CONSIDERE CONVENIENTE EL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL EN ESPECIE DEBIENDO SER EQUIVALENTE AL MONTO DE LOS BIENES NO ENTREGADOS Y CORRESPONDIENDO A LAS DESCRIPCIONES Y COSTOS UNITARIOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE PEDIDO. LA APLICACION DE LA PENA CONVENCIONAL SERA A CARGO DEL AREA REQUERIENTE POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL PEDIDO. LA PENA CONVENCIONAL NO PODRA SER MAYOR AL MONTO DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO, POR LO QUE EN TAL CASO SERA CAUSAL DE RESCISION DEL PRESENTE.

DECIMA QUINTA. TERMINACION ANTICIPADA. "LA DELEGACION" PODRA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE PEDIDO CUANDO: CONCURRAN RAZONES DE INTERES GENERAL: CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS CONTRATADOS; SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARIA ALGUN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO; SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PEDIDO; CON MOTIVO DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, EN TERMINOS DEL ULTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

LA DETERMINACION DE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO DEBERA CONSTAR POR ESCRITO, MEDIANTE DICTAMEN EMITIDO POR EL TITULAR DE LA UNIDAD CONVOCANTE Y EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, EN EL CUAL SE PRECISEN LAS RAZONES O LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE DEN ORIGEN A LA MISMA, Y BAJO SU RESPONSABILIDAD, DERIVADO DE LO ANTERIOR, SE PROCEDERA A LA FORMACION DEL CONVENIO DE TERMINACION RESPECTIVA Y DEL FINQUITO, EN DONDE SE DETALLARAN EN FORMA PORMENORIZADA LOS IMPORTES A CUBRIR Y LOS SERVICIOS PRESTADOS QUE SE HAYAN CUBIERTO Y LOS QUE ESTEEN PENDIENTES DE PAGO.

DECIMA SEXTA. MODIFICACION AL PEDIDO. EN EL CASO DE MODIFICACIONES AL IMPORTE O A LA VIGENCIA DEL PRESENTE PEDIDO, ESTAS NO PODRAN EXCEDER DEL 20% ORIGINALMENTE PACTADO, PARA LO CUAL SE ATENDERA A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

DECIMA SEPTIMA. INFORMACION Y VERIFICACION. PARA EFECTOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 86-A DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, CUANDO LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA VEO EL ORGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARIA, REQUIERAN INFORMACION Y/O DOCUMENTACION RELACIONADA CON EL PRESENTE CONTRATO AL PRESTADOR, ESTE SE OBLIGA A PROPORCIONARLA EN EL MOMENTO QUE SE LE REQUIERA, CON MOTIVO DE LAS AUDITORIAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE SE PRACTIQUEN.

DECIMA OCTAVA. JURISDICCION. EN TODO LO NO PREVISTO AL PRESENTE, SE ESTARA A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SU REGLAMENTO, AL CODIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, EL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 11 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

DECIMA NOVENA. COMPETENCIA. EN CASO DE SUSCITARSE DUDA, CONFLICTO O CONTROVERSIAS CON MOTIVO DE LA INTERPRETACION Y/O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE PEDIDO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, RENUNCIANDO DESDE ESTE MOMENTO AL FUERO QUE PODIERA CORRESPONDERLES EN RAZON DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEIDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE PEDIDO EN DOS TANTOS ORIGINALES EL DIA 29 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

FIRMAS AUTORIZADAS

ING. J. ERNESTO MARIN MERCADO

LIC. SERGIO JAVIER ORDOÑEZ GONZALEZ

LIC. MARIO FRANCISCO ESPINOSA NOVOA

Con fundamento en lo dispuesto en el Art. 84 primer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Delegado Federal, previa designación mediante oficio No. DFMARNAT/2056/2018 de fecha 6 de abril de 2018, firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION E INNOVACION

TITULAR DE LA UNIDAD JURIDICA